

BOLSA

Notificación Oficial del 13 de Mayo de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
HORA	CS	2 POR 100 PERPETUO	CS
<i>Al contado.</i>			
12-5-911	82,95	Serie E, de 50.000 pesetas nominativas...	82,75
12-5-911	84,10	" E, de 25.000 " " " " " " " "	83,95
12-5-911	84,15	" D, de 12.500 " " " " " " " "	84,05 y 84,00
12-5-911	84,75	" C, de 5.000 " " " " " " " "	84,70 y 75
12-5-911	85,10	" B, de 2.500 " " " " " " " "	84,30 y 85,00
12-5-911	85,65	" A, de 500 " " " " " " " "	85,70, 75 y 80
12-5-911	85,70	" E, de 500 " " " " " " " "	85,80
12-5-911	85,70	" B, de 100 " " " " " " " "	85,80
12-5-911	85,40	En diferentes series.....	84,15, 85,20 y 75
<i>A plazo.</i>			
12-5-911	84,00	Era corriente.....	83,80 y 85
<i>4 POR 100 AMORTIZABLES</i>			
12-5-911	93,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominativas...	92,90 y 93,00
11-5-911	93,00	" D, de 12.500 " " " " " " " "	92,90
12-5-911	93,00	" E, de 5.000 " " " " " " " "	92,90
11-5-911	93,00	" B, de 2.500 " " " " " " " "	92,90 y 93,00
11-5-911	93,00	" A, de 500 " " " " " " " "	92,90
11-5-911	93,00	En diferentes series.....	92,90
<i>6 POR 100 AMORTIZABLES</i>			
<i>Al contado.</i>			
11-5-911	102,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominativas...	102,00
12-5-911	101,10	" E, de 25.000 " " " " " " " "	102,00
12-5-911	102,00	" D, de 12.500 " " " " " " " "	102,00
12-5-911	102,05	" C, de 5.000 " " " " " " " "	102,00
12-5-911	102,05	" B, de 2.500 " " " " " " " "	102,00
12-5-911	102,10	" A, de 500 " " " " " " " "	102,10
12-5-911	102,05	En diferentes series.....	102,00 y 101,95

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Emis. Amortiz. %	RENTAS DE
FECHA	CS	ACCIONES			1908
12-5-911	452,00	Banco de España.....	500		451,00 y 452,00
12-5-911	260,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	260,00
11-5-911	333,00	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		332,00
12-5-911	503,50	Unión Española de Explosivos..	100		303,00 y 302,00
8-5-911	259,00	Banco de Castilla.....	250		
12-5-911	148,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
9-5-911	21,00	Banco Español de Crédito.....	250		
12-5-911	35,00	Banco de Almería.....	500		
10-5-911	13,50	Banco de Vizcaya.....	500		
10-5-911	267,00	Alfonso Hornos de Vizcaya.....	500		
21-7-910	95,30	C.ª Gral. Mad.* de Electricidad	100		
3-7-910	82,50	Banco de Ounberch.....	500		
2-12-910	18,00	Explosivos de Madrid.....	500		
12-5-911	97,90	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		93,75
10-5-911	94,05	Atom Norte de España.....	475		488
12-5-911	459,50	R.ª Español del Río de la Plata.			
<i>OBIGACIONES</i>					
Interés anual %					
12-5-911	161,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	161,90
12-5-911	79,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4	79,00
15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberi.....	500	5	
11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
3-5-911	104,50	Ferrocarriles, Valladolid A Arica. Serie A.	500	5	
10-3-905	102,00	" " " " " " " " Serie B.	500	4 1/2	
3-5-911	33,75	" " " " " " " " Serie C.	500	4	
29-4-911	81,50	14. Norte de España. Emisión IV Puerto 1905.	475	5	
29-4-911	91,00	" " " " " " " " 1.ª serie.	475	5	
29-4-911	82,25	" " " " " " " " 2.ª " "	475	5	
29-4-911	91,50	" " " " " " " " 3.ª " "	475	5	
27-4-911	76,00	" " " " " " " " 4.ª " "	500	5	
<i>AYUNTAMIENTO DE MADRID</i>					
21-2-910	80,00	Sisal.....	250	5	
9-5-911	77,50	Obligaciones.....	100	5	
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
11-5-911	86,00	Idem por resultas.....	500	4	
10-5-911	94,50	Id. para pago de arrendamientos en el interior.	500	5	
12-5-911	92,50	Cédulas para el. de id. en el extranjero.	500	4 1/2	
10-5-911	102,00	Diputación provincial de Madrid.		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	(78-100)
Idem, en corriente.....	250,000
Idem, en próximo.....	0,000
Carpas del 4 por 100 amortizable.....	65,000
6 por 100 amortizable.....	71,500
Acciones del Banco de España.....	22,500
Idem del Banco Hipotecario.....	17,000
Idem de la Compañía de Tabacos.....	3,000
Idem de la Compañía Arrendataria.....	0,000
Idem de la Compañía de Explosivos.....	0,000
Idem de la Compañía de Vizcaya.....	1,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, 3 fa vista, total.....	25,000
Cambio medio.....	108,05
<i>DINEROS AMERICANOS NEGOCIADOS</i>	
Nueva York, 3 fa vista, total.....	3,000
Cambio medio.....	27,31

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 13 de Mayo de 1911.

La depresión de estos días prosigue en camino hacia el S. E. segmentándose a mismo tiempo por su influjo las lluvias son generales y en muchas comarcas van acompañadas de tormentas; los vientos soplan con moderación, de direc-

ción variable y la temperatura es suave. Las mayores lluvias han caído en Zaragoza 32 m/m; Huesca, 21 m/m; León, 17 m/m; Orense, 14 m/m, y Jaén, 11 m/m. La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en Buena.

Las mayores presiones residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Segue alejándose hacia el N. E. con lentitud la perturbación principal.

Es probable que aún continúe el régimen lluvioso y tormentoso.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión de vapor acuosa.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y velocidad viento		ESTADO del cielo.
		Este	Humedad.					
12 de la noche.....	698.07	8.2	7.8	7.7	95	SE.....	Brisa.....	Muy nublado.
3 de la mañana.....	698.89	8.6	8.0	7.7	93	SE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	699.02	13.4	11.0	8.6	74	SW.....	Brisa.....	C. cubierto.
12 del día.....	694.82	17.6	12.4	8.1	54	SW.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	699.12	18.0	12.6	8.1	53	W.....	Brisa fuerte.	Muy nublado.
9 de la tarde.....								
6 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 20.2
 Idem mínima..... 6.2
 Diferencia..... 14.0
 Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... 0.3

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Catedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Cuba (turno Libre).

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 8 del actual, á las tres de la tarde, á los señores D. Gabriel Atomar y Villalonga, D. Andrés Bravo del Barrio, D. Isidoro Fernández Untre, D. Pedro Lemus y Rubio y D. Antonio Sánchez y Sánchez; declarando excluidos por no haber comparcido los señores D. Augusto Díez, D. Alfonso Pogonowski, D. Cristóbal Bermúdez y Plator, D. Fernando de Cózar y Cámaras, D. Donato Alvarez de Lorenza, D. Eugenio Lostán, don Julio Milago Díaz, D. Virgilio Colchero, D. Antonio Castro Quesada, D. Roque Carnicer, D. Pedro Serrano Iluerins, don José Lassa de la Torre, D. Javier Guztambide, D. Arturo García y Merino, don Salvador D'Angelo y Muñoz, D. Antonio Salas Segura, D. Angel Aspriz y Buesa y D. Benito Rubio Larragueta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómz de Esquerre. P—1461

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 17 de Julio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía eléctrico de Porriño á Vigo.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien el efecto de feque, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula pasant y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 6348,34 pesetas en metá-

lico ó en efectos de la Duda Pública, calculados al tipo que para este efecto señalasen las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobada, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aparejándolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor posterior al que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la sociedad anónima Iberia Concesionaria, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitara por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pro-

da hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate. Si transcurrida la media hora sin que haga reclamación alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la sociedad anónima Iberia Concesionaria, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de no mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 11.745 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, según tasación aprobada por Real orden de 10 de Enero último, más 680,30 pesetas, á que ascienden los gastos de confrontación, y el 5 por 100 de interés anual sobre estas dos cantidades, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta. Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad según cédula personal número ..., entiendo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de Porriño á Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía eléctrico de Porriño á Vigo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, de Porriño á Vigo.

Art. 2.º Esta tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones, por Real orden de 20 de Julio de 1907.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien correspondiera.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras, ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias

para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras ó que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tejas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contado desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario, en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para reponer de la concesión, la cantidad de 31.741,72 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 25 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior, no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía, deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen ó terminen las obras.

Art. 10.º En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903, y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11.º Los coches motores cuando

sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12.º El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para ser abierto á la explotación, será de:

Cuatro coches automotores.

Seis ídem de remolque.

Dos motores de repuesto.

Art. 13.º No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14.º Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la explotación por su línea, de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él entrapmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuere rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16.º El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana, y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 116 de del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17.º También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18.º La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 25 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 21 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 de Junio de 1903, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obras, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19.º El concesionario queda obli-

gado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se encorcará nunca de ningún modo para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerlo y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.ª Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones,

salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados:

2.ª Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que diere el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición, ó el representante se ausentare del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Aprobado por S. M.—Gasset.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones particulares.—Madrid, 24 de Marzo de 1911.—Por la sociedad anónima Iberia concesionaria, el Secretario, Guillermo Pozzi.

TARIFAS

Número de tarifa	VIAJEROS Y GRAN VELOCIDAD	PRECIOS			Número de tarifa	VIAJEROS Y GRAN VELOCIDAD	PRECIOS		
		PEAJE	Transporte	TOTAL			PEAJE	Transporte	TOTAL
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
1	Por viajero y kilómetro en 1.ª clase.....	0,08	0,04	0,12					
2	Por viajero y kilómetro en 2.ª clase.....	0,05	0,03	0,08	7	Cuarta categoría: por tonelada y kilómetro; carbón, minerales, madera en bruto, productos químicos y géneros análogos.....	0,20	0,10	0,30
3	Por tonelada y kilómetro de equipajes y encargos....	0,30	0,25	0,75	8	Ganado lanar y cerda: por tonelada y kilómetro....	0,17	0,08	0,25
	Mercancías.				9	Ganado vacuno: por ídem íd.	0,23	0,12	0,35
4	Primera categoría: por tonelada y kilómetro; vino, alcoholes, agua mineral, petróleo, aceite, vinagre, jabones, pescades, carnes muertas, comestibles en general y análogos.....	0,25	0,15	0,40		Derechos accesorios.			
5	Segunda categoría: por tonelada y kilómetro; muebles, coches y géneros análogos de gran volumen con relación á su peso.....	0,25	0,12	0,35	10	Carga y descarga: cuando el recorrido sea mayor de diez kilómetros por tonelada.....	>	>	0,10
6	Tercera categoría: por tonelada y kilómetro; cal, yeso, cemento, madera labrada, maquinaria, ferretería, ladrillos, pletas curtidías ó				11	Carga y descarga: cuando el recorrido sea menor de diez kilómetros, por tonelada..	>	>	0,20
					12	Reposo: por tonelada.....	>	>	1,00
					13	Almacenaje.—Equipajes y encargos: por tonelada y día.....	>	>	10,00
					14	Ídem.—Mercancías: por tonelada y día.....	>	>	2,50

BASES PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

1.ª La percepción, tanto de viajeros como de mercancías, se hará por trayectos, fijados libremente por el concesionario, pero cuya longitud no podrá exceder de cinco (5) kilómetros. Los precios máximos de estos trayectos se ajustarán á la tarifa indicada, computándose por un kilómetro entoro la fracción que resulte.

2.ª Los viajeros podrán transportar gratuitamente quince (15) kilogramos de

equipajes, que se cargará en el mismo convoy ó en el siguiente, si en él no hubiese cabida. Sólo podrán llevar consigo los bultos de mano pequeños que no molesten á los demás viajeros y no puedan ocasionar deterioros en el carruaje.

3.ª La tarifa número 3 se aplicará á los excedentes de equipajes por fracciones indivisibles de diez (10) kilogramos.

4.ª También las tarifas de mercancías se aplicarán por fracciones indivisibles de diez (10) kilogramos; el mínimo de percepción, desde la 6, inclusivo, en ad-

lanto, será de cincuenta (50) kilogramos.

5.ª Se entenderá por encargo, para la aplicación de la tarifa número 3, todo bulto aislado que por sí solo forme una remesa y no pese cincuenta (50) kilogramos, por lo menos.

6.ª Las mercancías de dicha tarifa número 3 tendrán preferencia sobre todas las demás para su transporte.

7.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

a) A los objetos no expresados, cuyo peso no llegue á cinco veinticinco (25) kilogramos por metro³;

b) Al oro, plata y platino en barras, moneda ó labrado, al plaqué de oro y plata, alhajas, piedras preciosas, etc.;

c) A los explosivos.

Los precios de las mercancías comprendidas en los párrafos a y b se fijarán anualmente por la Administración, á propuesta del concesionario.

Para los explosivos del ramo de Guerra será obligatorio el transporte, sujetándose á las disposiciones de los Reglamentos é Instrucciones dictadas por el Ministerio correspondiente. Los de propiedad de particulares ó entidades se harán á voluntad del concesionario. En uno y en otro caso, la tarifa aplicada por éste podrá llegar hasta el triple de la número 4.

8.º El reposo se percibirá por fracciones indivisibles de cien (100) kilogramos.

9.º El almacenaje se cobrará á partir de las veinticuatro (24) horas de estancia; el de los equipajes y encargos se hará por fracciones de diez (10) kilogramos, y el de las mercancías de cien (100), ambas indivisibles.

10. El transporte de los equipajes, encargos y mercancías, á casa del destinatario, será de cuenta de éste.

11. El concesionario podrá establecer temporalmente billetes de ida y vuelta, ordinarios y extraordinarios; billetes de abono, colectivos, etc., así como hacer rebajas ó concesiones á particulares, Sociedades ó Compañías, siempre á condición de que sus beneficios no extiendan á todo el público, y no á favor de ninguna persona ó entidad determinada, salvo cuando se trate de rebajas hechas á puros de solemnidad é instituciones benéficas.

12. La tonelada de que se trata en todo lo anterior, es la métrica de mil (1.000) kilogramos.

13. Los remitentes podrán conseguir sus mercancías con gran velocidad, es decir, que tendrán preferencia sobre todas las demás, al igual que los equipajes y encargos, abonando por ello el doble de lo indicado en la tarifa correspondiente.

S—455

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la construcción de la galería para alojar la arteria principal de la distribución de la zona baja de esta Corte.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en la sesión de 29 del pasado mes de Abril, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, en pública subasta, de las obras por contrata, comprendidas en el Proyecto de galería para alojar la arteria principal de la distribución de la zona baja de esta Corte, aprobado por Real orden de 20 de Abril último.

La longitud de dicha galería, según proyecto, es de 3.664,89 metros, y el presupuesto de contrata de 1.106.838,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, 3, el día 24 de Junio del corriente año, á las doce horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha

hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 55.500 pesetas en metálico, en Cédulas del Canal de Isabel II, ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Mayo de 1911.—El Comisario Regio, Andrés Mellado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras por contrata, comprendidas en el proyecto de galería para alojar la arteria principal de la distribución de la zona baja de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresa los en dicho anuncio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—459

12.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 19 de Junio próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en las oficinas de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Bargas y Santander, que componen este 12.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos, que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallará de manifiesto en el expresado local y en las oficinas de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Burgos, 11 de Mayo de 1911.—El Teniente Coronel, Subinspector accidental, Saturio Planchuelo Amor. S—461

16.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 19 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tabladitos de camas, con baquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Miraga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se

hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de todos los Tercios y primer Jefe de Baleares y Canarias.

Málaga, 11 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz. S—462

El día 19 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Miraga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de todos los Tercios y primer Jefe de Baleares y Canarias.

Málaga, 11 de Mayo de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz. S—463

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recomendación de Contribuciones de la primera zona de Valencia.

D. Buenaventura Vallespinoza á su M. Recomendador de la Hacienda en la primera zona de Valencia.

Hago saber que en el cumplimiento de la obligación de aportar por 1910 á la contribución territorial en las términos de la Merca y Pobalía de los términos de 1910 y primer trimestre de 1911, contra la herencia yacente ó ignorada de D. Ramón Barón Borrás Junquera, dictado con fecha de hoy y la providencia del honor literat siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 26 de Abril de 1901, de la inscripción en el segundo grado de aportación y recargo de 10 por 100, se ha acordado total del descubrimiento de la herencia yacente ó ignorada de D. Ramón Barón Borrás Junquera.

Notifíquese á dicha herencia yacente, en virtud de haberse por parte de su M. Recomendador, en sus debates contra el plan de aportación de cuatro horas, a virtud de lo que, de acuerdo con la Real orden de 11 de Mayo de 1910, se propusieron inmediatamente al embargo, de todas sus bienes y derechos, por las partes oportuna y necesaria al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las líneas designadas.

Y desconociéndose el verdadero nombre de dicha herencia yacente, por medio de presente, que se insertará en el *Bol. Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y se fijará un ejemplar juntamente con la cédula de notificación fiscal en la casa y calle y dos testigos, en la Casa Consistorial de la villa de Pobalía, se ha acordado dicha herencia yacente ó ignorada de D. Ramón Barón Borrás Junquera a preinserta providencia, notificándose y emplazándose á que en el plazo legal se personen en esta Real Hacienda, en el día Abajo, 17, primero, Babel, á satisfacer la cantidad no descubierta, más costas de 500 pesetas 11 céntimos por cada finca, y 113 pesetas 87 céntimos por cada finca y costas devengadas, en el cumplimiento de lo que dispone el art. 67.

Y extendiendo la presente en Pobalía (Tarragona) á 5 de Mayo de 1911.—Buenaventura Vallespinoza. P—1469

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Concepto Básico.—Primer trimestre de 1911.

D. Antonio Narváez González, Agente Recaudador para el cabro de Contribuciones en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre, se encuentran comprendidos

los deudores que á continuación se relacionan, siendo ignorados sus domicilios ni consta tengan en esta localidad persona que los representen; por lo que expongo el presente edicto ó inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el

importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo del embargo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	IMPORTE del débito. — Pesetas.	Número del recibo del embargo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	IMPORTE del débito. — Pesetas.
1	Agustín B. Pérez	Huelva	3,91	211	Francisco Hernández Toscano	Huelva	18,64
2	Agustín Díaz Pérez	Idem	13,98	215	Francisco Maestro Verdugo	Idem	3,44
3	Agustín Espina Castilla	Idem	10,05	217	Francisco García Toscano	Idem	10,99
4	Agustín Pérez Palacios	Idem	13,38	218	Francisco Castilla Vergara	Idem	12,23
34	Antonio Martínez Mora	Idem	2,92	221	Francisco Arroyo Salas	Idem	5,89
5	Alonso Gómez	Idem	4,91	226	Francisco Fernández Cojudo	Idem	2,63
7	Ana Garrido Carrasco	Idem	11,57	233	Francisco Rodríguez Mucías	Idem	2,33
16	Antonio Maestro Bermejo	Idem	5,73	236	Francisco López Ortiz	Idem	1,81
19	Antonio Manuel Saavedra	Idem	7,72	237	Francisco Suárez Cano	Idem	3,74
2	Antonio Toscano Silva	Idem	12,44	239	Francisco Gallardo Delgado	Idem	1,99
20	Antonio Lozano Manas	Idem	2,72	241	Francisco León Escobar	Idem	16,30
26	Antonio Muñoz Romero	Idem	4,45	243	Francisco Gómez Alvarez	Idem	1,75
29	Antonio Manó Gómez	Idem	5,65	248	Francisco Hernández Vizafino	Idem	3,18
31	Antonio María Pérez	Idem	2,51	255	Edomona Cifuentes Alonso	Idem	4,86
40	Antonio Castilla Cardeñas	Idem	14,81	258	Francisco Garrido Gómez	Idem	2,33
41	Antonio Iquintero López	Idem	1,89	195	Francisco Beltrán García	Idem	1,75
47	Antonio Moreno Luis	Idem	3,97	205	Francisco Silva Arenas	Idem	2,80
48	Antonio Lara Benján	Idem	1,88	221	Francisco Velas	Idem	2,10
51	Antonio Hierro Montoya	Idem	3,16	230	Francisco Rodríguez Puente	Idem	1,52
52	Antonio Toscano Carrasco	Idem	1,40	251	Francisco Mora Izquierdo	Idem	2,92
56	Antonio Quintero Rodríguez	Idem	3,55	252	Fernando Ariza	Idem	2,37
71	Antonio Manó Riera	Idem	3,76	259	Gertrudis Videz	Idem	3,33
81	Antonio García	Idem	2,95	262	Gaspar Ruiz	Idem	2,05
40	Antonio de la Corte Mora	Idem	1,53	269	Gonzalo Maestro Martín	Idem	4,67
57	Antonio Quintero González	Idem	1,52	271	Gertrudis Pérez Espada	Idem	13,09
61	Antonio Vázquez Romero	Idem	2,81	274	Herederos de Diego Gallardo	Idem	2,45
70	Antonio Toscano Romero	Idem	1,87	275	Idem de José Quintero Cozador	Idem	2,35
80	Antonio García Gómez	Idem	2,25	273	Idem de Cristóbal Moreno	Idem	18,79
75	Antonio Navarro	Idem	1,50	275	Idem de José Velas Camacho	Idem	2,63
78	Antonio Lozano	Idem	4,68	277	Idem de Próspero Gutiérrez	Idem	8,65
80	Antonio Gallardo Hierro	Idem	1,62	278	Idem de Francisco B. Coto	Idem	5,51
120	Cristóbal García Rodríguez	Idem	2,97	280	Idem de Efraim Manó Quintero	Idem	26,47
129	Carmen Torres Denaire	Idem	1,76	281	Idem de Francisca Manó Riera	Idem	4,27
130	Carmen y José García Hierro	Idem	3,68	285	Ignacio Cruz Domínguez	Idem	11,34
138	Concepción Ortega Iglesias	Idem	2,83	295	Isabel García Alvarez	Idem	2,81
140	Domínguez Gallardo Alvarez	Idem	1,92	314	José Gallardo Maeda	Idem	2,75
146	Diego Gallardo Pulido	Idem	5,31	316	Juan Colombo Garrido	Idem	1,51
147	Diego García Sierra	Idem	22,44	364	Juan Gómez Vázquez	Idem	2,92
148	Diego Manó Díaz	Idem	2,62	388	Juan Castilla Vázquez	Idem	2,35
150	Dolores Garzón Domínguez	Idem	15,17	391	Juan Martínez Bernal	Idem	2,92
154	Dolores Garrido Rodríguez	Idem	6,57	395	Juan Pérez Aquino	Idem	2,23
158	Diego Rodríguez Pérez	Idem	9,85	411	José Villanueva García	Idem	1,51
160	Dolores Fernández Viva	Idem	11,69	416	José Hernández Díaz	Idem	2,92
160	Dolores y Pedro García Cordero	Idem	2,04	443	José Pérez Otero	Idem	2,34
149	Diego Sánchez Alvarez	Idem	1,61	452	Juan García Domínguez	Idem	1,75
150	Dolores Manó Díaz	Idem	2,11	458	Juan González Romero	Idem	2,60
150	Doméstico Hernández Pulido	Idem	2,16	298	José Castilla Barrera	Idem	6,08
160	Diego Rodríguez Baldaño	Idem	2,92	304	José Muñoz Gallardo	Idem	3,74
167	Eloy Lozano	Idem	1,76	305	José Velas Blanco	Idem	2,92
168	Enrique Garrido	Idem	6,48	306	Juan Robollo Castilla	Idem	3,51
189	Francisco Rofa Aleazar	Idem	7,89	312	José Díaz Garrido	Idem	4,67
191	Francisco Jiménez Galindo	Idem	7,40	313	José Díaz Quintero	Idem	17,53
190	Francisco García Moreno	Idem	1,75	316	José S. Hierro Cuervo	Idem	7,89
197	Francisco García Espinosa	Idem	2,05	317	José Hierro Cuervo	Idem	10,57
198	Francisco García Moreno	Idem	4,27	318	José Infante Ruiz	Idem	2,14
191	Francisco Garrido Ráez	Idem	3,50	519	José Marchaon	Idem	2,22
200	Francisco Herrera Pinzón	Idem	5,96	322	José Rengel Garrido	Idem	2,39
200	Francisco Alora García	Idem	6,51	324	José Toledo Castilla	Idem	7,18
207	Francisco Toscano Mora	Idem	2,78	325	Juan Colombo Garrido	Idem	6,55
210	Francisco Pérez Arcos	Idem	3,44	327	Juan Condo Alvarez	Idem	5,09

Número del recibo tributario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	IMPORTE del dólito. — Pesetas.	Número del recibo tributario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES*	DOMICILIO	IMPORTE del dólito. — Pesetas.
328	Juan Fernández Toscano.....	Huelva.....	10,58	543	Manuel Morás.....	Huelva.....	3,91
329	Juan García Miranda.....	Idem.....	2,16	544	Marcel J. de Mota.....	Idem.....	1,84
330	Juan García Moreno.....	Idem.....	25,83	545	Manuel Morano.....	Idem.....	3,66
331	Juan Herrera Pinzón.....	Idem.....	1,87	546	Manuel Ortiz González.....	Idem.....	1,75
332	Juan Márquez Cazador.....	Idem.....	1,92	549	Manuel Reger Garrido.....	Idem.....	1,81
333	Juan Martín Báez.....	Idem.....	6,02	511	Manuel Suárez Muñoz.....	Idem.....	8,65
335	Juan Quintero Díaz.....	Idem.....	8,77	512	Manuel Toscano Toscano.....	Idem.....	12,87
340	José Alvarez Pérez.....	Idem.....	5,0	515	Manuel Vezine Garrido.....	Idem.....	18,13
341	José Basilio González.....	Idem.....	4,79	516	Menores de José Izquierdo.....	Idem.....	3,78
344	José Quintero Lozano.....	Idem.....	7,65	522	Manuel Muñoz Garrido.....	Idem.....	9,70
347	José Arenas García.....	Idem.....	5,25	525	María Carrasco.....	Idem.....	3,04
348	José García Pérez.....	Idem.....	1,60	527	Manuel Hernández Quintero.....	Idem.....	4,57
350	José Castillo Vázquez.....	Idem.....	1,68	528	María Silva Toscano.....	Idem.....	6,33
354	José Barba Quintero.....	Idem.....	5,79	532	Manuel García Gálizardo.....	Idem.....	1,58
355	José del Castillo.....	Idem.....	1,70	533	Manuel Ramos Lizaso.....	Idem.....	1,50
357	Juan Rodríguez.....	Idem.....	3,27	535	Manuel Vázquez García.....	Idem.....	5,49
359	José Jiménez Alvarez.....	Idem.....	2,51	534	Manuel Izquierdo Quintero.....	Idem.....	2,08
360	José Márquez López.....	Idem.....	3,21	537	Manuel Toscano Muñoz.....	Idem.....	5,71
362	José Coronado Márquez.....	Idem.....	4,27	538	Manuel Toscano Gómez.....	Idem.....	9,18
363	Juan García Gámez.....	Idem.....	3,68	540	Manuel Pérez.....	Idem.....	5,84
365	José Quintero Prieto.....	Idem.....	3,34	544	Manuel Barrada Garrido.....	Idem.....	20,05
369	José María Mora.....	Idem.....	4,56	545	Manuel Diego y Concepción Gar cía Domínguez.....	Idem.....	1,72
371	Juan Sánchez Díaz.....	Idem.....	2,16	548	Manuel Rodríguez Fuentes.....	Idem.....	1,58
374	Juan Aguirre Reyes.....	Idem.....	7,71	549	María Carmen García.....	Idem.....	8,88
375	Juan Barrera Díaz.....	Idem.....	1,87	550	Manuel Gómez García.....	Idem.....	7,34
378	José Báez Vidal.....	Idem.....	7,48	561	Manuel Palomo Espina.....	Idem.....	1,87
381	José María Prieto López.....	Idem.....	1,70	564	Manuel Saevedra.....	Idem.....	3,68
383	Joaquín Rengel y Diego Bueno.....	Idem.....	5,61	565	Miguel Galindo Araus.....	Idem.....	7,02
384	José López Carrión.....	Idem.....	4,57	568	Manuel Gómez Masis.....	Idem.....	3,05
389	José Domínguez Suarez.....	Idem.....	8,41	569	Manuel Gallardo Hierro.....	Idem.....	2,08
392	Joaquín González Macía.....	Idem.....	1,52	571	Manuel Hierro Galindo.....	Idem.....	4,59
396	Juan Concho Galván.....	Idem.....	6,84	574	Manuel Quintero Basilio.....	Idem.....	4,08
397	José Barrera Pérez.....	Idem.....	4,50	575	Manuel R. y.....	Idem.....	3,51
399	José Gómez García.....	Idem.....	7,56	580	María Rodríguez Garrido.....	Idem.....	5,53
406	José Alemán Rodríguez.....	Idem.....	8,29	581	Mercedes Verdad Clemente.....	Idem.....	2,38
406	José Garrido Matute.....	Idem.....	10,81	585	María López Hernández.....	Idem.....	2,45
408	José Tirado Pérez.....	Idem.....	11,69	592	Manuel Galardo Toscano.....	Idem.....	2,84
410	José Castilla Rodríguez.....	Idem.....	2,11	598	María Gallardo Garrido.....	Idem.....	2,84
414	Juan Rodríguez Mora.....	Idem.....	2,05	603	María María Garrido y Francisco Palanco.....	Idem.....	5,55
415	José María Galardo Toscano.....	Idem.....	2,34	605	Miguel Silva Morales.....	Idem.....	1,66
417	Juan Carlí García.....	Idem.....	6,83	617	María Muñoz Hierro.....	Idem.....	10,23
423	Juan García Toseca.....	Idem.....	4,97	612	Manuel Lozano Gil.....	Idem.....	4,27
424	José María Mora.....	Idem.....	2,91	624	Manuel Gómez Domínguez.....	Idem.....	3,51
425	Joaquín Camacho Gómez.....	Idem.....	14,92	625	Manuel Gómez Fernández.....	Idem.....	2,58
429	José Guillera.....	Idem.....	11,09	630	Nicolás Gómez González.....	Idem.....	29,85
441	Joaquín Fernández.....	Idem.....	1,66	632	Narciso Márquez Zafra.....	Idem.....	12,33
445	José Vizcaino Jiménez.....	Idem.....	2,59	638	Pablo Lozano Sánchez.....	Idem.....	4,48
454	José María Rodríguez Arayas.....	Idem.....	2,21	639	Pedro Hierro Rabiles.....	Idem.....	2,16
481	Lázaro Perdigón.....	Idem.....	2,35	641	Pedro Jandro Pérez.....	Idem.....	7,57
508	Manuel Pérez Mora.....	Idem.....	1,52	642	Pedro Gil Pérez.....	Idem.....	1,87
511	Manuel Suárez Muñoz.....	Idem.....	1,75	650	Rafael Suárez Mastin.....	Idem.....	2,81
517	Manuel Gallardo Quintero.....	Idem.....	2,81	661	Ramón Sánchez González.....	Idem.....	2,50
521	Miguel Gómez Gáliz.....	Idem.....	2,93	665	Ramón González Rodríguez.....	Idem.....	2,84
524	María Cruz Garen.....	Idem.....	1,87	673	Rosa Vázquez V. zmediano.....	Idem.....	2,89
536	Manuel Pérez Díaz.....	Idem.....	2,97	681	Rafael Triana Osuna.....	Idem.....	1,83
555	Manuel Ferrández Robledo.....	Idem.....	2,92	684	Ramón Ramírez Almansa.....	Idem.....	7,88
59	Manuel Sánchez Borrera.....	Idem.....	2,31	686	Rafael Castellón Souto.....	Idem.....	8,19
593	Manuel Quintero Sánchez.....	Idem.....	2,58	687	Rafael Rodríguez Leiva.....	Idem.....	2,43
600	Miguel Jiménez.....	Idem.....	1,99	684	Sebastián Castilla Gómez.....	Idem.....	2,09
602	Manuel Pérez Garrido.....	Idem.....	2,70	681	Serafín Vázquez.....	Idem.....	2,84
608	Manuel Rofa Colombo.....	Idem.....	2,34	687	Sebastián Benito Morgado.....	Idem.....	2,48
627	Manuel Piórez Domínguez.....	Idem.....	1,88	695	Tomás Izquierdo Toscano.....	Idem.....	7,92
481	Manuel J. Basilio Pérez.....	Idem.....	3,21	698	Tomás Salas Conde.....	Idem.....	7,59
482	Manuel Garaf.....	Idem.....	4,22	699	Tomás Gutiérrez.....	Idem.....	11,24
483	Manuel J. Conde.....	Idem.....	3,21	703	Vicente de Antonio Maestro.....	Idem.....	9,65
484	Manuel Cordero Lenda.....	Idem.....	8,48	705	Vicente de Jerónimo Maestro.....	Idem.....	21,24
485	Manuel Alcega Pérez.....	Idem.....	8,56	704	Vicente de José Márquez Gordillo.....	Idem.....	8,71
486	Manuel Silva.....	Idem.....	4,71	708	Vicente de Juan Cordero García.....	Idem.....	28,59
488	Manuel Pérez Hierro.....	Idem.....	1,75	710	Vicente de Manuel Felipe Vizeafra.....	Idem.....	8,84
490	Manuel Rofa Colombo.....	Idem.....	4,39	711	Vicente de Ramón López Ochoa.....	Idem.....	4,58
493	Manuel Gallardo Barrera.....	Idem.....	1,75	712	Vicente de José Cuevas García.....	Idem.....	3,07
494	Manuel Galardo Marín.....	Idem.....	1,98	713	Vicente de Manuel Hernández.....	Idem.....	4,57
495	Manuel Gallardo Marín.....	Idem.....	4,78	714	Vicente de Rafael González.....	Idem.....	1,84
497	Manuel Hierro Cordero.....	Idem.....	9,38	717	Vicente de Francisco Marín.....	Idem.....	4,55
498	Manuel Hierro Gordillo.....	Idem.....	1,52	718	Vicente Sivera Sivera.....	Idem.....	4,82
501	Manuel Lozano Sivera.....	Idem.....	3,79				
502	Manuel Martínez.....	Idem.....	2,16				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica la presente cédula de notificación para que surta sus oportunos efectos.

Dado en Huelva, á 24 de Abril de 1911.
El Agente, Antonio Narváez. P.—1359

D. Francisco Guardáns, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en el expediente general que se instruye contra los contribuyentes que á continuación se expresarán por débitos de la Contribución territorial rústica del término municipal de Oleinellas correspondientes al año 1909 y en acumulación el año 1910 y primer trimestre del corriente año de 1911, se les han embargado las fincas que se expresarán, y como son de ignorado paradero, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto á

fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.»

NÚMERO de Rústica.	Principales recursos, gastos y costas.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS EMBARGADAS	VALORACIÓN — Pesetas.
53	23,92	D. Pedro Besa.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas y paraje llamado Moli don Coll; de cabida 16 cuarteras; linda: por Oriente y Mediodía, con Miguel Valls, y por Poniente y Norte, con Pedro Ginestá. Amillarada con una riqueza de 12 pesetas.....	210,00
61	24,11	Esteban Camps.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas y paraje llamado Moli don Coll; de cabida una cuartera 11 cuarteras; linda: por todos lados, con Pedro Ginestá. Amillarada con una riqueza de 16 pesetas.....	320,00
110	24,27	Pedro Martori.—Pieza de tierra sita en el referido término de Oleinellas y paraje llamado Reclusa de Bochs; de cabida una cuartera dos cuarteras; linda: por Oriente, con Abdullá Poza, y por Mediodía, con Juan Anfróns, antes Juan Llagaña; por Poniente, con José Terrados, y por Norte, con Narciso Prat. Es de valor y está amillarada con una riqueza de 16 pesetas...	320,00
123	26,68	Francisco Oliver.—Pieza de tierra sita en el expresado término y paraje llamado Reclusa de Bochs; de cabida tres cuarteras un cuartán, viña y bosques; linda: á Oriente, con N. Pajol; por Mediodía, con José Koig; á Poniente, con un tal Maciá, y por el Norte, con Juan Anfróns. Amillarada con una riqueza de 25 pesetas.....	500,00
123	32,33	Esperanza Pascual, hoy Francisco de A. Pla Valls.—Pieza de tierra situada en dicho término de Oleinellas y partida llamada Reclusa de Bochs; de cabida nueve cuarteras 10 cuarteras; linda: por Oriente, con un camino y torrente llamado de Bochs; á Mediodía, con José Nicolá; á Poniente, con José Colomer, y á Cierzo, con Isidro Milas y parte con un tal Sonata. Amillarada con una riqueza de 45 pesetas.....	920,00
134	34,95	José Pascual.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas y paraje llamado Moli don Coll; de cabida tres cuarteras cuatro cuarteras; linda: por Oriente, con José Alfaras; por Mediodía y Poniente, con Pedro Ginestá, y por Norte, con José Pascual (a) Galdó, antes Ginés Pascual. Amillarada con una riqueza de 55 pesetas.....	1.120,00
139	12,67	Narciso Prat.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas y partido llamado Reclusa de Bochs; de cabida una cuartera dos cuarteras; linda: por Oriente, mediante torrente, con Abdullá Poza; por Mediodía, con Pedro Martori, y por Poniente y Norte, con Francisco Roca (a) Sant, y parte con Salvador Ballada. Amillarada con una riqueza de 10 pesetas.....	200,00
140	23,91	Juan Prat Payluvi.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas, en la partida llamada Moli don Coll; de cabida cuatro cuarteras cuatro cuarteras; linda: por Oriente, con José Alfaras; por el Norte, con Pedro Ginestá; á Poniente, con un tal Cristino, y á Mediodía, con José Pascual. Amillarada con una riqueza de 52 pesetas.....	1.040,00
156	26,15	Viuda de Jacinto Riera.—Pieza de tierra en el término de Oleinellas, en la partida Moli don Coll; de cabida una cuartera cuatro cuarteras, bosque; linda: á Oriente, con José Alfaras; á Mediodía, con Martín Prat (a) Nom de Deu; á Poniente, con José Pascual (a) Galdó y José Jané (a) Cristina, y por Norte, con José Missó y Pedro Ginestá. Amillarada con una riqueza de 23 pesetas.....	460,00

Así, pues, y conforme á lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la tablilla de anuncios oficiales de esta localidad, insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Oleinellas, 19 de Abril de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Guardáns.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P.—1360

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico con interés, número 4 de entrada y 23 de registro de inscripción, importante 400 pesetas, constituido en 10 de Enero de 1896, por D. Juan Fernández Sevilla, para garantía del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en la quinta zona del partido de esta capital, se hace saber por el presente, para que la persona en cuyo poder

exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto y se expedirá nuevo resguardo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento, quedando esta Caja libre de ulterior responsabilidad.

Cuenca, 11 de Mayo de 1911.—El Interventor de Hacienda, Natalio de Mora. P.—1461

Reconocimiento de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por esta Oficina se ha dictado con fecha 10 de los corrientes, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan González Triana, sus descubier-

tes que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de fincas perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en la casa número 22 de la calle de Martín Gamero, de esta capital, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia.»

La finca objeto de la subasta es la mitad pro indiviso con la otra mitad correspondiente á D. Santos González, de una casa en Toledo, calle Ancha, números 40 y 6, valorada en 4.218,75 pesetas.

Lo que notifico á expresado deudor ó sus causahabientes, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toledo, 10 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Mateo Hernández Rojo. P.—1473

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Valencia.**

TESORERÍA

Lorenzo Barber Alandete, Recaudador y Agente ejecutivo de esta única zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. José, D. Vicente Martí Ferrer, vecinos de Gandía, D. Vicente Peris Simó, vecino de Benipeixcar, D. Salvador Peiró García y D. Rafael Martí Ferrer, vecinos de Boniops, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública por Contribución rústica, D. José y D. Vicente Martí Ferrer, vecinos de Gandía; D. Vicente Peris Simó, vecino de Benipeixcar; D. Salvador Peiró García y D. Rafael Martí Ferrer, vecinos de Boniops, que se los tienen reclamados en este expediente ejecutivo de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores de la finca rústica secano en término de esta ciudad, partida de Marchuquera; parte de esta finca, comprensiva dicha parte, de los trozos siguientes:

»La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha entrando; lindante toda la casa y corral: por frente, con tierras de Jacinta Ferrer y otras de D. Facundo Tomás; espaldas, con tierras de los mismos; por derecha entrando, con tierras de la Jacinta Ferrer, y por la izquierda, con tierras del citado D. Facundo Tomás; cuatro hanegadas, equivalentes á 83 áreas 24 centiáreas; lindante: por Norte, con Barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás; y otro de 74 hanegadas, equivalentes á seis hectáreas, 15 áreas una centiárea, resto de 80 hanegadas; lindante: por Sur, con Barranquito; Norte, tierras de los herederos de Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simeón Crescenio, y por Este, con el campo conocido con el nombre de Viña buena, de la propiedad del susodicho Facundo Tomás.

»Y con cabida de quince hanegadas, un cuartón y 20 cañas, se hallan hipotecadas juntas con otra finca, por José García Fort á favor de Camilo Clauset Garcelón, y ha sido adjudicada dicha hipoteca en la división de sus bienes, otorgada en 18 de Junio de 1897 á sus hijas D.^{as} María Antonia y Enriqueta Clauset Gely, por 3.375 pesetas.

»A una anotación de embargo juntas con otra finca, por mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 30 de Agosto de 1894, en virtud de exhorto del Juzgado de Denia, dimanante de las diligencias instadas por el Procurador D. Antonio Ferrer en nombre de D. José Barber Frau, vecino de Pedreguer, para el cobro de 1.301 pesetas 62 céntimos, intereses legales y costas causadas en 2.000 pesetas, respondiendo esta finca de la mitad de la deuda de los intereses y de la mitad de las 2.000 pesetas.

»A una anotación de embargo junto con otra finca, en virtud del mandamiento expedido por el Juzgado municipal de esta ciudad, en 14 de Diciembre de 1894, dimanante del juicio verbal promovido por Juan Antonio Bony y Barreiro, contra José García Fort, para el cobro de 250 pesetas del principal y 250 pesetas para costas.

»A una anotación de embargo junto

con otras dos fincas, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 21 de Marzo último, dimanante de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Bartolomé José Martí, en nombre de D. Anselmo Tibbe Parlanga, y este como Apoderado de D.^a Leonia Gely, viuda de Casimiro Clauset Garcelón, contra José García Fort, para el cobro de 3.375 pesetas, intereses legales y costas; respondiendo esta finca de 2.500 pesetas.

»A una hipoteca constituida por Jacinta Ferrer Costa á favor de D. Bartolomé Pons Cabrera, vecino de Pedreguer, en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas.

»Y con la cabida y bajo la descripción anterior á una anotación en virtud de mandamiento por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 5 de Marzo de 1902, dimanante de la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Jesús Domingo Gomar, en nombre de D. Celestino Tomás Francés, contra Jacinta Ferrer Costa, José, Vicente y Rafael Martí Ferrer, Vicente Peris Simó y Salvador Peiró García, sobre reclamación de nulidad del contrato de compraventa otorgada por la primera en 5 de Marzo de 1901, ante el Notario de Pedreguer, D. Augusto Villalonga, á favor de los cinco últimos de esta finca, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 5 de Junio del presente año, y hora de las quince, en las oficinas de la Agencia ejecutiva, sita en esta ciudad, calle de Pérez de Oñña, número 3, bajo; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y resultando dichos inmuebles hipotecados, según certificación del Registro de la Propiedad, notifíquese en forma esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por los medios de costumbre, y fíjense edictos en la Casa Consistorial y en la Agencia ejecutiva, y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítanse á la sociedad R. Sastre y Compañía, las cédulas y su duplicado de los interesados que residan en otra provincia, y edictos para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago constar por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha entrando; lindante toda la casa y corral: por frente, con tierras de Jacinta Ferrer y otras de D. Facundo Tomás; espaldas, con tierras de los mismos; por derecha entrando, con tierras de Jacinta Ferrer, y por la izquierda, con tierras del citado D. Facundo Tomás; cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 24 centiáreas; lindante: por Norte, con Barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás; y otro de 74 hanegadas; equivalentes á seis hectáreas, 15 áreas, una centiárea, resto de 80 hanegadas; lindante: por Sur, con Barranquito;

Norte, tierras de los herederos de Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simeón Crescenio, y por Este, con el campo conocido con el nombre de Viña buena, de la propiedad del susodicho Facundo Tomás; valorado en 1.580 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, en su caso, pueden librar las Rucas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro y se procederá á nueva subasta.

Gandía, 2 de Mayo de 1911.—Lorenzo Barber.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—El Delegado de Hacienda, Torrijos. P—1462

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Grado.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de la oportuna citación, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declararlos prófugos, con la pena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mi Autoridad, apercibidos, caso contrario, de ser tratados con arreglo á la Ley, rogando al efecto á las Autoridades y demás Agentes su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta de Oviedo.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1911.

Cándido Pérez Díez, hijo de José y Laura.

Feliciano Alvarez Fernández, de Manuel y Ramona.

Alfredo Sánchez García, de Andrés y Teresa.

Joaquín García Fernández, de Valentín y Agustina.

Cesáreo Estrada Fernández, de Evaristo y Felisa.

Benjamín Fernández Valle, de Juan y María.

Gerardo Alvarez Martínez, de Miguel y Camerinda.

Ramón Menéndez Fernández, de José y Ramona.

Marcelino García García, de José y Manuela.

Constantino Fernández Martínez, de José y Elvira.

Vicente González Alonso, de Agustina y Rafaela.

Constantino Fernández Sánchez, de Manuel y Felisa.

Manuel García Díaz, de Diego y Catalina.
 José Fernández Fernández, de Ramón y Antonia.
 Antonio Flórez Huerta, de Fructuoso y María.
 Antonio Balón González, de Joaquín y María.
 Manuel Tamargo, de Isabel.
 Nicanor Fernández Fernández, de Lorenzo y Belarmina.
 Severino Arias García, de Francisco y Maximina.
 José Alvarez Estrada, de Ramón y Rosalía.
 Alfredo Suárez García, de Miguel é Isabel.
 Manuel Alonso Flórez, de Juan y María.
 Maximino Fuente López, de Carlos y Rosalía.
 Fernando Fernández González, de José y Manuela.
 Celestino López Flórez, de Donato y Emeterio.
 Sergio Fernández Fernández, de Luis y Antonia.
 Juan García Alvarez, de Emeterio y María.
 Ramón García Díaz, de Isidoro y Rosa.
 Celestino Fernández Alvarez, de Ricardo y Manuela.
 Jovino Fernández Fernández, de Ceferino y Esperanza.
 Armando González Flórez, de Tristán y Consuelo.
 Manuel Menéndez Alvarez, de Francisco y María.
 José Alonso Iglesias, de Faustino y Florentina.
 José Rodríguez Alvarez, de Victorino y Emilia.
 José Alvarez González, de Aquilino y Adelaida.
 Bernardino González Cuervo, de Dionisio y Teresa.
 Casimiro Fernández Fernández, de José y Clara.
 Celestino Rodríguez Alvarez, de José y Genoveva.
 Manuel Martínez Miranda, de Ramón y Dominico.
 Marcelino García Alonso, de Juan y Esperanza.
 Manuel Fernández Alvarez, de Ramón y Teresa.
 Domestrio Menéndez Fernández, de José y Modesta.
 Elías Sarasola Fernández, de Isidoro y Manuela.
 Luis López Morán, de Antonio y Antonia.
 Francisco García Rodríguez, de José y Ramona.
 Baldomero Suárez Tamargo, de José y Lucrécia.
 Francisco López García, de Manuel y Maximina.
 Manuel González Fernández, de Vicente y Antea.
 Manuel Fernández Fernández, de José y Gertrudis.
 Miguel Miranda Menéndez, de Antonio y Rafaela.
 José García García, de Antonio y Manuela.
 Andrés Fernández Estrada, de José y María.
 Andrés García González, de Frutos y Catalina.
 Francisco Suárez Fernández, de Manuel y Gertrudis.
 Baldomero López Alvarez, de Vicente y Laura.
 Joaquín Fernández Coñado, de Celestino y Candelaria.

Ramón García González, de Rafael y Luisa.
 Ladislao Huerta Flórez, de Manuel y Laura.
 Constantino Rivera Menéndez, de Braulio y Clotilde.
 Manuel García Fernández, de Carlos y Dolores.
 Alvaro González Menéndez, de Evaristo y Perfección.
 José García García, de Félix y Joaquina.
 José Suárez García, de Manuel y Brigida.
 Gabino Martínez Parlo, de Joaquín y María.
 Alfredo Fernández Alvarez, de Antonio y Filomena.
 Manuel Fernández Fernández, de José y Josefina.
 Andrés Suárez Tamargo, de Felisa y Rafael.
 Elías Alvarez Tamargo, de José y Encarnación.
 Ricardo Alvarez Fernández, de Ceferino y Teresa.
 Manuel Alvarez García, de Isabel.
 Cándido Suarez Suárez, de Juan y Ramona.
 Agustín González González, de José y Amalia.
 Benigno Flores González, de Sandalio y Salustiana.
 Manuel Fernández López, de Francisco y María.
 Servando Martínez Flores, de Manuel é Isabel.
 José Fernández Marinas, de Rosendo y Matilde.
 Baldomero Fernández Sánchez, de Joaquín y María.
 Luis Alvarez Menéndez, de José y Florentina.
 Sandalio González Flores, de Ceferino y Manuela.
 Juan Alvarez Alvarez, de Luis y Gertrudis.
 Sergio Alvarez Fernández, de Manuel y María.
 Germán Fernández Arias, de José y Filomena.
 Baldomero Alvarez González, de Agustín y Nicolasa.
 Joaquín Menéndez Fernández, de Francisco y Teresa.
 Hdefonso González Fernández, de Rafael é Isabel.
 Marcelino Fernández Menéndez, de Eustaquio y María.
 José Barrio García, de Santiago é Isabel.
 Francisco López Alonso, de Joaquín y Florentina.
 José Nieto Arias, de Antonio y Dolores.
 José Alvarez Fernández, de José y Manuela.
 Felipe Alvarez Huerta, de Joaquín y Natalia.
 Luis Menéndez Riesgo, de José y María.
 Manuel Alvarez López, de Joaquín y Josefina.
 Ramón Fernández Fernández, de Bartolomé y Dolores.
 Balbino Fernández Fernández, de José y Josefina.
 Gerardo Arias Patallo, de Manuel y Felisa.
 Benigno Fernández Alvarez, de Manuel y Francisca.
 Modesto García Estrada, de Eusebio y Faustina.
 Basilio Granda Rodríguez, de Casimiro y Plácida.
 Baldomero Menéndez Martínez, de José y María.
 Sergio Tamargo Canelo, de Belarmino y Esperanza.

Antonio Blanco Ordóñez, de Genoveva.
 Andrés Huerta García, de José y Severa.

Reemplazo de 1910.

Enrique Fernández Fernández, hijo de Gregorio y Brigida. M-1468

Alcaldía Constitucional de Jijona.

Hago saber: Que previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo el mozo Francisco Gilbert Espí, hijo de Francisco y Antonia; número 48 del Reemplazo de 1909, en virtud de no haber comparecido á las operaciones de la revisión de excepciones, y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á los efectos reglamentarios, aperebiéndola, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley, y ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Jijona, 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Aracín. M-1449

Alcaldía Constitucional de Ribamontán al Monte.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del Reemplazo, los mozos:

Gregorio Juan Piñal Corral.
 Félix Pantino Campo Sánchez.
 Marcos Evaristo Fontecha Palacio.
 Andrés Tomás Ruiz Cueto.
 Luis Pérez Gajano.
 Miguel Daniel Funco Coñin.
 Felipa Gumerstano Trueba Martínez.
 Isidro Alonso Campo.

Gilberto Patencia Matanza, números 3, 5, 7, 9, 10, 11, 14, 19 y 27 del sorteo del año actual, ausentes de este término municipal sin tener hecho el depósito que previene el artículo 33 de la vigente ley de Reemplazos, se les ha instruido expediente individual, y por sus resultados se les ha declarado prófugos, con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión al que suscribe, de mencionados prófugos.

Ribamontán al Monte, 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Aniceto Hornosa Cueto. M-1453

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Este Excmo. Ayuntamiento, previa la instrucción del expediente, ha declarado prófugo al mozo Enrique Leal Tejedor, de la Sección segunda de quintas de esta ciudad, comprendido en el alistamiento del Reemplazo actual, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni haber remitido los certificados de reconocimiento y talla, imponiéndola la penalidad que establece con los artículos 107 y 111 de la vigente ley de Quintas.

En su virtud, ruego á las Autoridades y encargo á sus agentes, procedan á la

busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzca a la Caja de Reclutamiento de esta capital, dando aviso a la Alcaldía, para los efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez. M—1416

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Almeriense.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—ALMERÍA

Estado de situación de esta Sociedad en 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Efectos á cobrar por dividendos vendidos.....	244.175,00
Accionistas, por intereses de demora de sus dividendos.....	75.322,32
Acciones en Cartera.....	101.992,86
Idem caducadas.....	117.500,00
Depósitos de Consejeros....	170.000,00
Pianzas.....	28.000,00
Cuentas corrientes deudoras.	2.181,77
Consignaciones (cuentas deudoras).....	84.863,84
Efectos al cobro.....	57.281,78
A. Ruffer & sons.....	63,58
Protestos.....	1.928,00
Hipotecas.....	10.400,00
Rafael Gutiérrez.....	33.915,00
Mobiliario de las Oficinas...	2.895,00
Inmuebles de la Sociedad...	65.026,97
Valores del Estado.....	157.370,00
Barriles.....	2.857,00
Caja.....	266,12
Sucursal del Banco de España.....	100,15
Gastos de constitución é instalación.....	13.511,03
Pérdidas de ejercicios anteriores.....	105.310,64
Pérdida liquidada en el presente ejercicio.....	1.684,87
Total del Activo.....	1.277.050,13

PASIVO

Capital.....	1.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.398,87
Cuentas corrientes acreedoras.....	75.503,90
Consignaciones (cuentas acreedoras).....	1.973,61
Partidas en suspenso.....	132,75
Valores en depósito.....	170.036,00
Obligaciones eventuales....	28.000,00
Total del Pasivo.....	1.277.050,13

El Director Gerente, Pascual Sánchez Barrios. X—1078

La Mutual Latina.

D. Carlos Quero y Goldoni, Presidente del Consejo de Administración de La Mutual Latina.

Hago saber: Que habiendo sido admitida por el Consejo de mi presidencia, según consta en acta, la renuncia por motivos de salud que ha presentado D. Augusto Larnet y de Sarre, el cargo de Director general fundador vitalicio de la Sociedad de seguros mutuos denominada La Mutual Latina, con domicilio legal en esta ciudad, en sesión del día 9 del corriente mes, por ella, y en su consecuen-

cia, quedó designado para cubrir las voces del dimitente, con carácter de Consejero Delegado, el que lo es Vocal de nuestro Consejo administrativo, ilustrísimo Sr. D. Manuel González López.

Lo que para público aviso á los señores suscritores y demás interesados, se procede á esta inserción en el periódico oficial la GACETA DE MADRID.

Córdoba, 10 de Mayo de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Quero.

X—1081

Sociedad Anónima del Neumático Michelin.

Balances inventario al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.632,35
Bancos.....	15.240,45
Orientela.....	61.104,91
Mercaderías.....	580.607,30
Mobiliario.....	4.301,56
Beneficios y Comisiones....	46.153,87
	709.043,44

PASIVO

Capital.....	300.000,00
Fondo de reserva.....	543,15
Proveedores.....	390.519,25
Diversos.....	17.981,04
	709.043,44

X—1073

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Los señores Accionistas de esta Sociedad, quedan convocados á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villalar, número 1, el 10 de Junio próximo, á las doce del día.

Dispone el artículo 30 de los Estatutos que la Junta la formen los Accionistas poseedores de 20 acciones los menos.

Los Accionistas poseedores de suficiente número de acciones que deseen asistir ó hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días, por lo menos, antes del fijado para la Junta.

En Madrid, en el domicilio social.

En París, en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 66; en el Comptoir National d'Escompte de París, rue Bergore, 14, ó en la Banque Espagnole de Crédit, rue de la Victoire, 69.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir National d'Escompte de París.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la Junta.

Las acciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, que no han sido canjeadas aún, pueden ser depositadas para los efectos de asistencia de su poseedores á la Junta.

La lista de los depósitos quedará cerrada el 31 de Mayo.

Madrid, 13 de Mayo de 1911.—El Ad-

ministrador encargado de la Secretaría del Consejo, Marqués de Cortina.

X—1080

Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.

Cupón número 1, de 10 pesetas ora, libre de impuestos.—Vencimiento del 15 de Mayo actual.

El pago de ese cupón, correspondiente á las Obligaciones que fueron suscritas en Madrid, se verificará en esta Corte, en casa de los señores E. Sáinz é Hijos, calle de Alcalá, 12, y el de las restantes que han sido vendidas, se efectuará en Francia por la Société generale pour le développement du Commerce et de l'Industrie en France, y en París, además, por los banqueros Sres. Honrotte et Muller y A. Boffinet et Compagnie.

El cambio en oro se hará según la cotización oficial de la Bolsa de Madrid, el día 14 del corriente.—El Secretario de la Compañía, Leopoldo G. Durán.

X—1062

Electra del Lima.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, se ha servido acordar lo siguiente:

Convinando á los intereses sociales procederá la reforma de los artículos 6.º, 7.º y 31 de sus Estatutos, así como á la de la base 6.º de la escritura de su constitución, el Consejo, usando de la facultad que le conceden los artículos 27, número 11 y 30, de esos mismos Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse, previo cumplimiento de cuantas circunstancias se oxijan para ello, el día 30 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, situado en esta Corte, calle de Fernánflor, número 2, piso segundo.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Secretario, Faustino Prieto.—V.º B.º D.º Presidente. X—1071

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 743, libro III provisional, importante 10 hectolitros (equivalente a medio real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. José López de Salazar, se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, pues, pasado cuarenta días desde la fecha de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra al interesado en su equivalencia.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Comisario Regio, Meilado. X—1077

PARTE NO OFICIAL.

Guía oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 5 pesetas.

